ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA

"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 0093 DE 2024".

Conforme con lo requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública", se procede a elaborar el presente ESTUDIO PREVIO, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con graves consecuencias gravosas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

La Secretaría de Servicios Administrativos tiene como objetivo servir de soporte al desarrollo interno de la institución en la prestación de los servicios de carácter administrativo, en lo que hace referencia a la Administración y desarrollo del talento humano a la gestión de bienes y servicios, al mejoramiento de procesos del sistema de gestión de calidad y de la tecnología de información con el fin de incrementar la capacidad administrativa y la productividad de los servicios en beneficio de la comunidad.

El Programa de Bienestar Social adoptado para el personal directivo docente, docente y administrativo adscrito a la Secretaría de Educación de Manizales, se circunscribe al desarrollo de actividades en las áreas de Capacitación y cultura Institucional, Promoción y prevención de la Salud, Estímulos e Incentivos y Recreación, Cultura y Deporte.

En consonancia con lo anterior, con este incentivo se pretende lograr que los funcionarios administrativos de responsabilidad y Participación que laboran en las oficinas de la Secretaria de Educación se sientan reconocidos y con sentido de pertenencia por ejercer su labor, partiendo de la base del incentivo como motivación, damos por

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

seguro que al personal de trabajo que se le reconoce su importancia dentro de una Institución, muestran mejores niveles de desempeño, productividad, eficiencia, creatividad y sentido de pertenencia, lo cual crea conducta de responsabilidad laboral.

El artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece que el sistema de estímulos está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

A su vez, el artículo 19 ibidem, señala que las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos.

En aplicación a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 del 2015 y el Decreto Ley 1567 de 1998, en el que se estableció el Sistema Nacional de Capacitación y Estímulos para los empleados del Estado, la Administración Municipal de Manizales expidió el Decreto Municipal 0093 de enero 31 de 2024, por el cual se adopta el Sistema de Estímulos de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Manizales.

En el artículo 6 del citado Decreto se incluyó, la actividad de "ACTIVIDADES NAVIDEÑAS PARA LOS FUNCIONARIOS", con el fin de integrar a la familia municipal y consolidar el espíritu navideño, por lo que se planea la realización de diferentes actividades, entre ellas, la entrega de un obsequio navideño de utilidad para la familia, con el fin de motivar e incrementar el compromiso y el sentido de pertenencia con la Administración Central Municipal.

Un regalo para el hogar por parte del empleador puede actuar como un incentivo efectivo para fomentar el sentido de pertenencia del empleado al trabajo, aprovechando principios de motivación intrínseca y bienestar laboral. En primer lugar, los regalos que mejoran la vida personal, como electrodomésticos, muebles o elementos de confort para el hogar, tienen un impacto positivo en la percepción del empleado sobre la empresa, pues percibe un interés genuino por su bienestar más allá del entorno laboral. Esto se relaciona con la teoría de la reciprocidad organizacional, que sugiere que los empleados, al sentirse valorados y apoyados, tienden a mostrar mayor lealtad y compromiso con la organización.

Además, el sentido de pertenencia se refuerza a través de una mayor satisfacción laboral y emocional. El regalo funciona como un "recordatorio tangible" del apoyo de la empresa en la vida cotidiana del empleado, generando una conexión emocional que se traduce en un mayor apego a la cultura y los valores corporativos. Desde una perspectiva práctica, estas acciones pueden reducir la rotación laboral y aumentar el compromiso, elementos clave para la estabilidad organizacional. Así, un regalo adecuado y funcional para el hogar puede ser una herramienta estratégica en la gestión del talento, promoviendo un ambiente positivo que fortalece la identidad del empleado con la organización.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En el Capítulo I, denominado BIENESTAR SOCIAL CALIDAD DE VIDA LABORAL, se estableció la siguiente actividad:

> *ARTICULO 6°. ACTIVIDADES NAVIDEÑAS PARA LOS FUNCIONARIOS. Con el fin de integrar a la Familia Municipal y consolidar el espíritu navideño, en el mes de diciembre se realizarán diferentes actividades como actividades de integración, paseos por dependencias, novena de aguinaldos y adquisición de bienes para entregar a los funcionarios como incentivo a la participación de dichas actividades.*

Igualmente, la Secretaría de Educación mediante Decreto 0238 del 21 de marzo de 2024, adopto el sistema de estímulos para el personal administrativo financiado por los recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía de Manizales

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

El ministerio de Hacienda y Crédito Púbico tiene como una de sus misiones proteger los intereses presupuestales, coadyuvando con ello en la austeridad del gasto, de tal forma que buscar que los entes territoriales tomen medidas equivalentes, a las adoptadas por el nivel nacional, en cumplimiento al principio de economía.

La autonomía normativa debe estar concordante con las políticas nacionales, en armonía al sistema jurídico, tal como se presenta con los Decretos de liquidación del Presupuesto General de la Nación que enfatiza en la correcta destinación de los recursos públicos sobre los programas de bienestar social conforme al Decreto Ley 1567 de 1998 por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de Estímulos para los empleados del Estado, lo cuales deben establecerse como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad o identificación del empleado. Los programas de bienestar social deben estar incluidos dentro del presupuesto del ente territorial y contar con la correspondiente apropiación presupuestaria dentro de la vigencia para la cual se pretende realizar la actividad de tal forma que las preceptivas constitucionales y legales sean concordantes con la austeridad en el gasto público y las políticas de bienestar social. Estas disposiciones pretenden coadyuvar el ejercicio de una gestión fiscal eficiente, capaz de garantizar el mantenimiento del sistema presupuestal ajustado a los principios de intervencionismo social.

Por lo anterior se requiere la contratación de prestación de servicios, por el plazo determinado, para poder atender la necesidad de la Administración Municipal, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

Es importante aclarar que actualmente la Administración se encuentra realizando provisión de empleos que fueron creados como nuevos, pero se desconoce la fecha de ingreso de las personas que los ocuparán; por lo tanto la entidad podrá requerir posterior a la adjudicación unidades adicionales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El objeto que se pretende contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de adquisiciones de la Administración Municipal de la presente vigencia, bajo el siguiente código:

Códigos UNSPSC	Descripción	Dependencia
49101602	Recuerdos (Souvenirs)	Secretaria de Educación
80111508 80111500 90101600 49101602	Programa de incentivos y estímulos (Desarrollo plan de bienestar para funcionarios de la Administración Municipal.) Servicios de banquetes y catering, Desarrollo de recursos humanos	Servicios Administrativos

Así mismo, se cuenta con Certificado de Registro de Proyectos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal BPIM, la cual da origen al proceso de selección que mediante este escrito se justifica, así:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

No PROYECTO	2024170010029
DENOMINACION	Fortalecimiento Administrativo de la prestación del Servicios Educativo en el Municipio de Manizales
EJE ESTRATÉGICO	Desarrollo Humano y Social
PROGRAMA	Educación
ACTIVIDADES	Ejecución de actividades de bienestar laboral y de seguridad y salud en el trabajo a docentes, directivos docentes y personal administrativo a cargo de la SE.

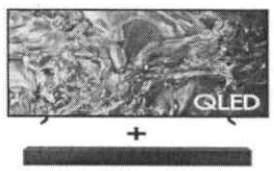
Conforme lo dispuesto en el Decreto No. 0639 del 8 octubre de 2021 modificado por el Decreto No 0175 de 2024, el Comité Asesor de Contratación se realizará antes de la expedición del acto administrativo de apertura y del pliego de condiciones definitivo, de lo cual se dejará constancia en acta, con el fin de analizar los estudios y documentos previos requeridos, la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o de compras, de acuerdo al presupuesto o ley de apropiaciones y al Plan de Desarrollo.

2. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE FIN DE AÑO DE BIENESTAR SOCIAL DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO MUNICIPAL 0093 DE 2024".

2.1. DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS A ADQUIRIR

LA DESCRIPCIÓN Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ARTÍCULOS QUE SE REQUIEREN:

ITEM	IMAGEN	PRODUCTO	CANTIDAD	LA PIPA	HOME ELEMENTS	SUPER MARIO VARIEDADES
1		**OLLA MULTIFUNCIONAL** LITROS: 4 LITROS VOLTAJE (V): 120 FRECUENCIA (Hz): 60 POTENCIA (W): 800 WATS O MENOS MATERIAL 1: ACERO INOXIDABLE 50% MATERIAL 2: POLIPROPILENO 20% MATERIAL 3: ALUMINIO 20% MATERIAL4: SILICONA 10% EMP. PRIMARIO: BOLSA EMP. INDIVIDUAL: CARTON MICROCORRUGADO EMBALAJE: CARTON CORUGAD DE 5 CAPAS LARGO (CM): 34 ANCHO (CM): 28,8 ALTO (CM): 31,6 PESO (KG): 4,19 TAPA: ACERO INOXIDABLE VALVULA PRINCIPAL: AMUNINO POLIPROPILENO EMPAQUE DE SILICONA DISCO EMPAQUE DE SILICONO: ALUMINIO RECIPIENTE: ALUMINIO CON ANTIADHERENTE TAZA DE CONDENSACIÓN: POLIPROPILENO CUERPO: ACERO INOXIDABLE GARANTIA: 2 AÑOS COLOR: NEGRO - PLATEADO	1270	240.000	245.000	250.000
2		**COMBO TV + BARRA DE SONIDO** **TV** TAMAÑO DE PANTALLA: 55 PULGADAS TASA DE REFRESCO: 60 HZ RESOLUCIÓN: 4K (3,840X2,160) VIDEO: HDR10 MOTOR DE IMAGNES: Q4 LITE PROCESSOR ESCALAMIENTO DE IMAGEN AI: 4K UPSCALING SALIDA DE SONIDO: 20W TIPO DE PARLANTE: 2CH SISTEMA OPERATIVO: TIZEN SMART TV APPLE AIRPLAY HDMI: 3 USB: 1 PUERTO CONECTIVIDAD: BLUETOOTH LARGO (MM): 1224,6 ANCHO (MM): 199 ALTO (MM): 759,1 PESO (KG): 10,3 CONTROL REMOTO MANUAL DE USUARIO: TIPO DE BISEL	10	2.050.000	2.100.000	2.200.000

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

		CABLE DE ALIMENTACIÓN: COLOR FRONTAL SOPORTE PARA LA MESA: TIPO DE SOPORTE SOPORTE DE CAMARA WEB TIPO DE BISEL: METAL STREAM TIPO DE BISEL: 3 BEZEL - LESS COLOR FRONTAL: BLACK TIPO DE SOPORTE: BASIC-FEET COLOR DEL SOPORTE: TITAN GRAY SENSOR ECOLOGICO: SI FUENTE DE ALIMENTACIÓN: AC100-240V~50/60Hz CONSUMO DE ENERGIA (MAX): 130W APAGADO AUTOMATICO: SI AHORRO AUTOMATICO DE ENERGÍA: SI **BARRA DE SONIDO** LARGO (MM): 107 ANCHO (MM): 641 ALTO (MM): 66,5 PESO (KG): 2,1 CONSUMO DE ENERGIA: 20W FRECUENCIA (HZ): 60 CONSUMO EN STAND-BY:0,5W DOLBY 2CH MODO DE MEJORA DE VOS: SI MODO NOCHE: SI LPCM: 2CH MODO DE SONIDO: SURROUND SOUND EXPANSION, STANDARD SPACEFIT SOUND PRO: NO HDR: NO VIDEO PASS DE 4K: NO ENTRADA HDMI: NO SALIDA HDMI: 1 USB:1 CONECTIVIDAD: BLUETOOTH FORMATO DE DECODIFICACIÓN: MP3, AAC, FLAC, WAV NÚMERO DE CANALES: 2,0 ALTAVOZ FRONTAL ANCHO: 4 COLOR: TITAN BLACK COMPATIBILIDAD: ONE REMOTE CONTROL EXPANSIÓN DE SONIDO ENVOLVENTE CONEXIÓN AL TV CON BLUETOOTH MEJORA DE VOZ HDMI ARC MODO NOCHE MANUAL DE USUARIO GARANTIA 1 AÑO				

3		**VIDEO PROYECTOR SMART THE FREESTYLE 2.0** LARGO (MM): 137 ANCHO (MM) 140 ALTO (MM) 243 PESO (KG) 1,4 1 PANTALLA: HASTA 100 PULGADAS HLG: SI HDR10: SUPPORT HDR: SI MOTOR DE IMAGENES: CRISTAL ENGINE POTENCIADOR DE CONTRASTE: SI SALIDA DE SONIDO (RMS): 5W TIPO PARLANTE: 360 DEGRESS MODO PELICULA: SI SONIDO ADAPTABLE: ADAPTIVE SOUND HDMI: 1 (MICRO) ANINET +: SI CONECTIVIDAD: BLUETOOTH BT5.2 DISEÑO: LIFE STYLE IDIOMA DE OSD: LOCAL LANGUAGES SISTEMA OPERATIVO: TIZEN SITIO WEB DEL NAVEGADOR: SI CONSUMO DE ENERGÍA: 50W FRECUANCIA (HZ): 60 FUENTE DE ALIMENTACIÓN: AC100-240V~50/60 Hz BIXBY: US ENGLISH, KOREAN, UK ENGLISH, FRENCH, GERMAN, ITALIAN, SPAIN, SPANISH, BRAZIL PORTUGUESE, INDIA ENGLISH DISEÑO 180° CONFIGURACIÓN INSTANTÁNEA SONIDO PREMIUM 360° EXPERIENCIA SMART TV DISEÑO COMPACTO AUTO KEYSTONE ENFOQUE AUTOMÁTICO RENDIMIENTO CINEMATOGRÁFICO MANUAL DE USUARIO MANUAL ELECTRÓNICO CABLE DE ALIMENTACIÓN GARANTIA 1 AÑO	6	2.100.000	2.150.000	2.200.000

- Los productos a ofertar y a entregar deben ser de óptima calidad, so pena de que el contratista responda por los artículos defectuosos y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
- El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista adjudicatario.
- El contratista se encargará del empaque individual de cada producto.
- La garantía comercial de los productos debe ser de dos (02) años.

2.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales – Alcaldía de Manizales.

2.3 FORMA DE PAGO: El pago del contrato se realizará, mediante acta única de pago, de conformidad con los elementos entregados, previa constancia del recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones contractuales, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.

Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

El proponente debe indicar por escrito, el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde El Municipio de Manizales consignará los respectivos pagos.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

Con la presentación de la propuesta, los proponentes aceptan las condiciones y forma de pago establecidas por la entidad.

La Alcaldía de Manizales, sólo adquiere obligaciones con los proponentes favorecidos en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

2.4 **PLAZO**: Desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida, y sin superar el 19 de diciembre de 2025.

2.5 CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato
3. Obrar con la diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato.
4. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
5. Presentar las certificaciones de estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
7. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la Ley.
8. El contratista debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, cuando ésta le sea atribuible.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar los productos en óptimas condiciones, aptos para su uso inmediato y con las condiciones técnicas exigidas.
2. La oferta debe incluir el ítem ofertado.
3. El contratista deberá entregar el producto en su totalidad en óptimas condiciones y listos para el uso inmediato.
4. El contratista se encargará del empaque individual de cada producto.
5. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
6. El transporte y la entrega de los elementos adquiridos es por cuenta y riesgo del contratista.
7. Coordinar con los supervisores del contrato la entrega de los bienes adquiridos, en el lugar la hora y el día indicado.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los productos entregados.
9. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.
10. Cumplir y garantizar con la garantía exigida para cada bien, estipulada en las condiciones técnicas exigidas.
11. Garantizar el desarrollo y cubrimiento total del objeto contractual con sus propios medios y con la suficiente autonomía técnica y administrativa, comprometiéndose a desarrollar el objeto contractual atendiendo y resolviendo los problemas que puedan presentarse.
12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

EL MUNICIPIO se compromete a:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD: Selección abreviada por Subasta Inversa.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, previsto en el marco de la Ley 80 de 1993, en atención a la reforma introducida por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, en consonancia con las leyes civiles, comerciales, y demás normas que adicionen,

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

modifiquen o complementen o regulen la materia, así como en lo previsto en la Ley 1474 de 2011, y en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, el numeral 2 ibidem establece que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad a utilizar es la Selección Abreviada procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), que establece:

> *"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Cabe precisar que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, la Entidad Estatal procedió a verificar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano si existe un Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los elementos que se requieren, encontrando que actualmente no se encontraron vigentes acuerdos marco de precios para los productos de electrodomésticos o productos del hogar solicitados.

Así las cosas, el Municipio de Manizales concluye que la modalidad contractual idónea para adquirir los elementos de papelería y útiles de escritorio que requiere cada secretaría, es la **SUBASTA INVERSA**, regida por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (numeral 2, del artículo 2, literal a), el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.2.2), y en lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicarán las normas vigentes aplicables a la materia, en conjunto con las reglas previstas en el pliego de condiciones, adendas, resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso contractual.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el presente proceso de contratación, y con base al análisis de las necesidades de la Administración Municipal - Secretaría de Servicios Administrativos y Secretaría de Educación, se destinó una partida de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS ($345.216.667) IVA INCLUIDO**, luego de efectuar cotizaciones con las empresas Comercializadora La Pipa SAS, Home Elements y Super Mario Variedades y teniendo en cuenta las características técnicas requeridas.

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con las contrataciones anteriores y cotizaciones recibidas, el valor del proceso se estima en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETEMIL PESOS ($345.216.667) IVA INCLUIDO,** según detalle de precios por ítem que se relaciona en el cuadro siguiente:

ITEM	IMAGEN	PRODUCTO	CANTIDAD	LA PIPA	HOME ELEMENTS	SUPER MARIO VARIEDADES	VLR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO
1		**OLLA MULTIFUNCIONAL** LITROS: 4 LITROS VOLTAJE (V): 120 FRECUENCIA (Hz): 60 POTENCIA (W): 800 WATS O MENOS MATERIAL 1: ACERO INOXIDABLE 50% MATERIAL 2: POLIPROPILENO 20% MATERIAL 3: ALUMINIO 20% MATERIAL4: SILICONA 10% EMP. PRIMARIO: BOLSA EMP. INDIVIDUAL: CARTON MICROCORRUGADO EMBALAJE: CARTON CORUGAD DE 5 CAPAS LARGO (CM): 34 ANCHO (CM): 28,8 ALTO (CM): 31,6 PESO (KG): 4,19 TAPA: ACERO INOXIDABLE VALVULA PRINCIPAL: AMUNINO POLIPROPILENO EMPAQUE DE SILICONA DISCO EMPAQUE DE SILICONO: ALUMINIO RECIPIENTE: ALUMINIO CON ANTIADHERENTE TAZA DE CONDENSACIÓN: POLIPROPILENO CUERPO: ACERO INOXIDABLE GARANTIA: 2 AÑOS COLOR: NEGRO - PLATEADO	1270	240.000	245.000	250.000	245.000
2		**COMBO TV + BARRA DE SONIDO** **TV** TAMAÑO DE PANTALLA: 55 PULGADAS TASA DE REFRESCO: 60 HZ RESOLUCIÓN: 4K (3,840X2,160) VIDEO: HDR10 MOTOR DE IMAGNES: Q4 LITE PROCESSOR ESCALAMIENTO DE IMAGEN AI: 4K UPSCALING SALIDA DE SONIDO: 20W TIPO DE PARLANTE: 2CH SISTEMA OPERATIVO: TIZEN SMART TV APPLE AIRPLAY HDMI: 3 USB: 1 PUERTO CONECTIVIDAD: BLUETOOTH LARGO (MM): 1224,6 ANCHO (MM): 199 ALTO (MM): 759,1 PESO (KG): 10,3	10	2.050.000	2.100.000	2.200.000	2.116.667

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

		CONTROL REMOTO MANUAL DE USUARIO: TIPO DE BISEL CABLE DE ALIMENTACIÓN: COLOR FRONTAL SOPORTE PARA LA MESA: TIPO DE SOPORTE SOPORTE DE CAMARA WEB TIPO DE BISEL: METAL STREAM TIPO DE BISEL: 3 BEZEL - LESS COLOR FRONTAL: BLACK TIPO DE SOPORTE: BASIC-FEET COLOR DEL SOPORTE: TITAN GRAY SENSOR ECOLOGICO: SI FUENTE DE ALIMENTACIÓN: AC100-240V~50/60Hz CONSUMO DE ENERGIA (MAX): 130W APAGADO AUTOMATICO: SI AHORRO AUTOMATICO DE ENERGÍA: SI **BARRA DE SONIDO** LARGO (MM): 107 ANCHO (MM): 641 ALTO (MM): 66,5 PESO (KG): 2,1 CONSUMO DE ENERGIA: 20W FRECUENCIA (HZ): 60 CONSUMO EN STAND-BY:0,5W DOLBY 2CH MODO DE MEJORA DE VOS: SI MODO NOCHE: SI LPCM: 2CH MODO DE SONIDO: SURROUND SOUND EXPANSION, STANDARD SPACEFIT SOUND PRO: NO HDR: NO VIDEO PASS DE 4K: NO ENTRADA HDMI: NO SALIDA HDMI: 1 USB:1 CONECTIVIDAD: BLUETOOTH FORMATO DE DECODIFICACIÓN: MP3, AAC, FLAC, WAV NÚMERO DE CANALES: 2,0 ALTAVOZ FRONTAL ANCHO: 4 COLOR: TITAN BLACK COMPATIBILIDAD: ONE REMOTE CONTROL EXPANSIÓN DE SONIDO ENVOLVENTE CONEXIÓN AL TV CON BLUETOOTH MEJORA DE VOZ HDMI ARC MODO NOCHE MANUAL DE USUARIO GARANTIA 1 AÑO						

3		VIDEO PROYECTOR SMART THE FREESTYLE 2.0 LARGO (MM): 137 ANCHO (MM) 140 ALTO (MM) 243 PESO (KG) 1,4 1 PANTALLA: HASTA 100 PULGADAS HLG: SI HDR10: SUPPORT HDR: SI MOTOR DE IMAGENES: CRISTAL ENGINE POTENCIADOR DE CONTRASTE: SI SALIDA DE SONIDO (RMS): 5W TIPO PARLANTE: 360 DEGRESS MODO PELICULA: SI SONIDO ADAPTABLE: ADAPTIVE SOUND HDMI: 1 (MICRO) ANINET +: SI CONECTIVIDAD: BLUETOOTH BT5.2 DISEÑO: LIFE STYLE IDIOMA DE OSD: LOCAL LANGUAGES SISTEMA OPERATIVO: TIZEN SITIO WEB DEL NAVEGADOR: SI CONSUMO DE ENERGÍA: 50W FRECUANCIA (HZ): 60 FUENTE DE ALIMENTACIÓN: AC100-240V~50/60 Hz BIXBY: US ENGLISH, KOREAN, UK ENGLISH, FRENCH, GERMAN, ITALIAN, SPAIN, SPANISH, BRAZIL PORTUGUESE, INDIA ENGLISH DISEÑO 180° CONFIGURACIÓN INSTANTÁNEA SONIDO PREMIUM 360° EXPERIENCIA SMART TV DISEÑO COMPACTO AUTO KEYSTONE ENFOQUE AUTOMÁTICO RENDIMIENTO CINEMATOGRÁFICO MANUAL DE USUARIO MANUAL ELECTRÓNICO CABLE DE ALIMENTACIÓN GARANTIA 1 AÑO	6	2.100.000	2.150.000	2.200.000	2.150.000

4.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

RUBRO SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EDUCACIÓN							
CUIPOP	**MGA**	**RUBRO**	**DENOMINACIÓN**	**CDP**	**REGISTRO**	**DEPENDENCIA**	**PRESUPUESTO**
0	4599023	21-1-3-11-4-203-11-00	Talento Humano Bienestar	158	210158	Secretaria de Servicios Administrativos	90.085.322
2.1.2.02.02.009	0	21-1-1-11-1-111-16-00	Acciones de Gestión Humano	157	210157	Secretaria de Servicios Administrativos	230.000.000
0	2201071	28-1-3-11-01-102-029-07	Admon Servicio Educativo -Bienestar personal administrativo	230	280230	Secretaria de Educación	65.272.350

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

En aplicación del principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable, se establecerán el factor económico, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista".

FACTORES DE EVALUACIÓN	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR TÉCNICO	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)
FACTOR EXPERIENCIA	HABILITANTE (CUMPLE/NO CUMPLE)

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme lo establece el artículo 2.2.2.1.7.4 del Decreto 1082 de 2015, que indica: "Evaluación del Riesgo": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente", se procedió a realizar el respectivo análisis con base en la matriz de riesgos del "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" (M-ICR-01) que se encuentra publicado en la página web Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, para el presente proceso de selección de contratista hemos establecido la siguiente matriz sobre los que se consideran factores de riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del funcionario a cargo del tema y aprobación del mismo	Probable	Menor	Alta	Alto	Municipio
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente elementos que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad	Raro	Menor	Baja	Baja	Contratista
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de contratación pública SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y documentos derivados de los procesos de contratación	Raro	Menor	Menor	Bajo	Contratista

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos y accesorios requeridos a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Mayor	Alta	Alta	Contratista
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la entidad en las aprobaciones previas de los productos y / o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del supervisor del contrato, relacionados con la aprobación de productos o informes y genera retraso en el trámite de los pagos a favor del contratista	Posible	Mayor	Alto	Alto	Municipio

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento.	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	Responsable
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con los tiempos del servicio de entrega de los elementos objeto del contrato.	Demora, reproceso, incumpliendo del contrato	3	4	7	Alto	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Se presenta por la situación de cualquier emergencia sanitaria que ocasiona dificultades de tipo económico y social, las cuales inciden en la normal ejecución del contrato.	Dificultades para el desarrollo y ejecución del contrato.	Posible	Mayor	Alto	Alto	Municipio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL Y LA PROPUESTA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un (01) año más.

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado.	10% del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente.	Vigencia de dos (02) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

El Municipio podrá solicitar la ampliación de la vigencia cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Manizales o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduce, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación al MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		-SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Manizales, Noviembre de 2025

GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

ANDRÉS FELIPE BETANCOURTH LÓPEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación

Revisó: Julián Andrés Herrera Marín – Profesional Universitario – Secretaria de Servicios Administrativos
Revisó: Natalia Ximena Ramírez– Profesional Universitaria – Secretaria de Servicios Administrativos